

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:



Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas el Proyecto de Ley **13422/2025-CR**, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno, y establece disposiciones para su expansión domiciliaria", presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Flavio Cruz Mamani.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Duodécima Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 2 de junio de 2026, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 13422/2025-CR que, con texto sustitutorio, proponen la "Ley que declara de interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno", por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Victor Raul Cutipa Ccama, Diana Carolina Gonzales Delgado, Arturo Alegría García, Carlos Enrique Alva Rojas, José Alberto Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ruth Luque Ibarra, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Carlos Montoya Manrique, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Eduardo Salhuana Cavides, Wilson Soto Palacios y Rosio Torres Salinas. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

La proposición legislativa, materia del presente dictamen, fue presentada el 2 de diciembre de 2025, siendo decretada a la Comisión de Energía y Minas, en la misma fecha.

I.2 Antecedentes parlamentarios

La masificación del gas natural constituye una política pública prioritaria del Estado peruano orientada al cierre de brechas energéticas, la descentralización del acceso a recursos energéticos y la promoción del desarrollo económico y social de las regiones del país. En ese marco, el Congreso de la República ha impulsado diversas iniciativas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

legislativas destinadas a promover el acceso al gas natural en las regiones que históricamente no han contado con infraestructura de distribución energética moderna.

En los últimos años, por ejemplo, el Congreso ha aprobado normas vinculadas al fortalecimiento de la política nacional de masificación del gas natural, destacando la promulgación de la Ley 32315, Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural¹, la cual reconoce expresamente la necesidad de ampliar el acceso descentralizado al servicio de gas natural en las regiones del interior del país, priorizando aquellas que no cuentan con acceso a dicho recurso.

Asimismo, la citada ley establece mecanismos de financiamiento mediante recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE), así como recursos provenientes del canon y regalías, conforme a la evaluación de viabilidad efectuada por el Ministerio de Energía y Minas.

En el marco de la implementación de dicha política pública, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Programa Anual de Promociones 2025 del FISE, mediante Resolución Ministerial 273-2025-MINEM/DGH², incorporando el "Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país", comprendiendo expresamente al departamento de Puno entre las regiones beneficiarias.

Por otro lado, diversos proyectos de ley, de carácter normativos y declarativos, han sido sometidos a votación en las comisiones ordinarias del Congreso de la República, y que, al ser aprobados, se han materializado en leyes publicadas en el diario oficial El Peruano. Estas leyes forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional y son consideradas como modelos de la actividad legislativa en los periodos anuales de sesiones 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, así como en legislaturas anteriores.

Asimismo, durante estos periodos, los proyectos de ley han sido evaluados bajo criterios como racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad, asegurando que se han cumplido los principios fundamentales que guían el proceso legislativo. Estos criterios son determinantes para asegurar que las leyes sean adecuadas a la realidad social y que respeten los derechos y principios fundamentales.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa recoge los antecedentes normativos y parlamentarios existentes sobre la materia, reafirmando el interés del Estado en promover

¹ Ley 32315.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9514817/7789167-ley-n-32315.pdf?v=1772125608>

² Resolución Ministerial 273-2025-MINEM/DGH

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8551448/7083437-rm-n-273-2025-minem-dm%282%29.pdf?v=1756236429>

el acceso al gas natural en el departamento de Puno, en concordancia con la Política Energética Nacional 2010-2040 y el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley **13422/2025-CR que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno, y establece disposiciones para su expansión domiciliaria"**, contiene dos (2) artículos y una (1) disposición complementaria final.

El artículo 1 de la propuesta legislativa establece como objeto de la ley declarar de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno, señalando que dicha medida busca promover el desarrollo regional mediante el acceso a una fuente energética más limpia, segura y económica. Asimismo, plantea impulsar la expansión domiciliaria del servicio como mecanismo para promover el desarrollo socioeconómico, mejorar la calidad de vida de la población, garantizar la seguridad energética en la región y reducir el impacto ambiental mediante la sustitución de combustibles más contaminantes.

Por su parte, el artículo 2 señala que la finalidad de la iniciativa consiste en transformar la matriz energética residencial, comercial e industrial del departamento de Puno, sustituyendo combustibles contaminantes, ineficientes y costosos por gas natural, mediante una expansión masiva y acelerada de la infraestructura de distribución.

Adicionalmente, la disposición complementaria final establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), y con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, dará viabilidad a la ejecución del proyecto de masificación del gas natural en el departamento de Puno para su expansión domiciliaria.

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley 26734, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los

Servicios Públicos.

- Ley 32315, Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural.
- Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética.
- Decreto Supremo 021-2012-EM, Reglamento de la Ley 29852.
- Decreto Supremo 004-2021-EM que modifica el Reglamento de la Ley 29852.

III.2 Legislación comparada

La masificación del gas natural como política pública orientada al cierre de brechas energéticas, la reducción de la pobreza energética y la descentralización del acceso a recursos energéticos constituye una tendencia desarrollada en diversos países de América Latina mediante mecanismos de subsidio, expansión de infraestructura y programas estatales de acceso universal a la energía.

En el caso peruano, la política de masificación del gas natural se encuentra regulada principalmente mediante la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), así como por la Ley 32315, Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural. Dichas normas reconocen expresamente la necesidad de promover el acceso descentralizado al gas natural en regiones que no cuentan con infraestructura de distribución por red de ductos, habilitando mecanismos de financiamiento mediante recursos del FISE y otros instrumentos de política energética.

Asimismo, el Programa Anual de Promociones 2025 aprobado mediante Resolución Ministerial 273-2025-MINEM/DM incorpora al departamento de Puno dentro del "Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país", destinado a financiar infraestructura, redes de distribución, sistemas de regasificación y conexiones domiciliarias.

En el ámbito comparado, diversos países de la región han desarrollado experiencias similares orientadas a ampliar el acceso al gas natural como herramienta de inclusión energética y desarrollo regional.

3.2.1. Argentina

Argentina implementó políticas de subsidio y expansión del acceso al gas natural mediante la Ley 27.637³, denominada "Ampliación del Régimen de Zona Fría", promulgada en el año 2021. Dicha norma amplió el alcance territorial de los

³ Argentina. (2021, 7 de julio). *Ley 27.637: Ampliación del Régimen de Zona Fría*. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246590/20210707>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

subsidios al consumo residencial de gas natural y gas propano por redes, estableciendo descuentos tarifarios equivalentes al 30% y 50% para usuarios ubicados en zonas de bajas temperaturas y sectores vulnerables.

La referida ley prorrogó el régimen originalmente previsto en el artículo 75 de la Ley 25.565 hasta el año 2031 y amplió los beneficios a nuevas regiones incorporadas bajo criterios bioambientales y de vulnerabilidad social. Asimismo, el modelo argentino contempla mecanismos de compensación financiados mediante fondos específicos y aportes del sistema tarifario nacional⁴.

3.2.2. Bolivia

Bolivia implementó una política de masificación del gas natural domiciliario como parte de su estrategia de soberanía energética, industrialización de hidrocarburos e inclusión social, fortaleciendo la participación estatal a través de la empresa pública Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

El principal marco normativo de esta política se encuentra en la Ley 3058 – Ley de Hidrocarburos⁵, promulgada el 17 de mayo de 2005, la cual establece que el Estado boliviano ejercerá control y dirección sobre la cadena productiva de hidrocarburos y promoverá el aprovechamiento del gas natural para el desarrollo económico y social del país.

Asimismo, dicha norma reconoce como objetivo prioritario el abastecimiento del mercado interno y la expansión del uso domiciliario del gas natural. A partir de este marco legal, el Estado boliviano impulsó programas de instalación gratuita o subvencionada de conexiones domiciliarias mediante YPFB Redes de Gas, priorizando sectores urbanos populares y zonas periurbanas.

Posteriormente, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009⁶ consolidó el dominio estatal sobre los recursos naturales estratégicos y reforzó el rol del Estado en la provisión de servicios básicos y energéticos. Así, se señala en el artículo 349 I:

Artículo 349 I. Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y

⁴ Ibídem

⁵ Bolivia. (2005). *Ley N.° 3058: Ley de Hidrocarburos*. Sistema de Información Legislativa de Bolivia.
<https://www.lexivox.org/norms/BO-L-3058.html>

⁶ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)
<https://bolivia.justia.com/nacionales/nueva-constitucion-politica-del-estado/cuarta-parte/titulo-ii/capitulo-segundo/>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo. II. El Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales.

En aplicación de este marco normativo, YPFB desarrolló programas de ampliación progresiva de redes domiciliarias; financiamiento estatal de conexiones; subsidios a instalaciones internas; y expansión de cobertura hacia regiones de menores ingresos.

El modelo boliviano se caracteriza por fuerte participación estatal; subsidios directos a conexiones domiciliarias; expansión progresiva de redes de distribución y, enfoque de inclusión social energética.

Asimismo, YPFB reporta de manera permanente la ejecución de proyectos de redes de gas domiciliario y ampliación de cobertura urbana y periurbana en distintas regiones del país.

3.2.3. Chile

Chile ha desarrollado una política de diversificación energética y expansión del uso del gas natural basada principalmente en infraestructura de Gas Natural Licuado (GNL), terminales de regasificación y sistemas descentralizados de distribución, especialmente en zonas alejadas de gasoductos tradicionales.

El principal marco normativo del sector se encuentra en la Ley 18.856, que declara que las actividades relacionadas con el gas constituyen servicios públicos, así como en la Ley de Servicios de Gas, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley 323 de 1931 del Ministerio del Interior, normativa que regula la distribución y concesión del servicio de gas en Chile⁷.

Asimismo, el proceso de expansión del gas natural y del GNL fue fortalecido mediante la Política Energética Nacional y los planes de seguridad y diversificación energética impulsados por el Estado chileno a partir de la década de 2000, promoviendo terminales de regasificación⁸ y sistemas de "gas virtual"⁹ para abastecer zonas sin conexión a gasoductos.

⁷ Chile. (1931). *Decreto con Fuerza de Ley N.° 323: Ley de Servicios de Gas*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile file:///C:/Users/user/Downloads/DFL-323_30-MAY-1931.pdf

⁸ Comisión Nacional de Energía de Chile. (2015). *Política energética de Chile: Energía 2050*. Gobierno de Chile. https://www.cne.cl/archivos_bajar/Política_Energetica.pdf

⁹ GNL Mejillones S.A. (s.f.). *Acerca del GNL*. <https://www.gnlm.cl/acerca-del-gnl/>

El modelo chileno destaca por el uso de transporte terrestre de GNL; plantas satélite de regasificación; sistemas urbanos de distribución descentralizada; y abastecimiento flexible para territorios con baja densidad poblacional o complejidades geográficas.

La experiencia chilena demuestra la viabilidad técnica de modelos descentralizados de distribución de gas natural en regiones alejadas de grandes sistemas troncales, utilizando infraestructura de regasificación y transporte virtual como mecanismos para ampliar el acceso energético.

III.3 Normas convencionales

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con el marco constitucional y convencional vigente relacionado con el derecho al desarrollo, el acceso a servicios básicos, la protección del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de la población, especialmente en sectores en situación de vulnerabilidad y exclusión energética.

En el ámbito internacional, diversos instrumentos reconocen el acceso a condiciones de vida adecuadas, al desarrollo y a servicios esenciales como componentes fundamentales de los derechos humanos y del desarrollo sostenible.

3.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, reconoce en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros aspectos, salud y bienestar para sí y su familia.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Así, el acceso a servicios energéticos modernos constituye actualmente un elemento indispensable para garantizar condiciones adecuadas de vivienda, salud y calidad de vida, especialmente en zonas con altos índices de pobreza energética.

3.3.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contempla en su artículo 11 el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como la mejora continua de las condiciones de existencia¹⁰. Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que los servicios energéticos constituyen componentes esenciales para garantizar el disfrute efectivo de derechos vinculados a vivienda adecuada, salud y desarrollo humano.

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

(...)

En tal sentido, la masificación del gas natural constituye una medida orientada a mejorar las condiciones materiales de vida y reducir brechas estructurales de acceso energético.

3.3.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos y Protocolo de San Salvador

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales — Protocolo de

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

San Salvador¹¹ precisa la obligación de los Estados de adoptar medidas orientadas a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a un medio ambiente sano y a condiciones de vida dignas.

En dicho marco, las políticas de acceso universal a servicios energéticos modernos constituyen instrumentos orientados a reducir desigualdades territoriales y promover inclusión social.

3.3.4. Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce expresamente la importancia del acceso universal a energía asequible, segura, sostenible y moderna.

En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 establece como meta: "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos". Asimismo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 promueve medidas para combatir el cambio climático mediante la reducción de emisiones contaminantes y la transición hacia fuentes energéticas más limpias.

3.3.5. Acuerdo de París

El Acuerdo de París, ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa 30774, establece compromisos internacionales orientados a reducir emisiones de gases de efecto invernadero y promover una transición progresiva hacia sistemas energéticos más sostenibles.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

La propuesta legislativa orientada a declarar de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno es atribuida a la persistencia de brechas energéticas, altos niveles de pobreza monetaria, dependencia de combustibles más costosos y contaminantes, así como en la necesidad de fortalecer el acceso a fuentes energéticas modernas y sostenibles en la región.

¹¹ <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

La masificación del gas natural como política energética internacional

La masificación del gas natural constituye actualmente una de las principales estrategias internacionales orientadas a ampliar el acceso a energía moderna, reducir pobreza energética, disminuir contaminación intradomiciliaria; y promover la transición energética en países en desarrollo.

Organismos internacionales como el Banco Mundial, la Agencia Internacional de Energía (IEA) y Naciones Unidas han identificado el acceso a combustibles limpios como un componente fundamental del desarrollo humano y del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7:

"Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos".

De la misma manera, a nivel internacional, diversos organismos multilaterales han advertido que las brechas de acceso a energía moderna continúan representando uno de los principales desafíos para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza. Un informe conjunto difundido por organismos internacionales y recogido por IPS Noticias señaló que aproximadamente 675 millones de personas en el mundo aún carecen de acceso a electricidad y alrededor de 2 300 millones continúan utilizando combustibles contaminantes para cocinar¹², poniendo de manifiesto que el acceso universal a energía moderna todavía se encuentra lejos de alcanzarse.

Guangzhe Chen, entonces vicepresidente de Infraestructura en el Banco Mundial, participe del estudio, recalcó *"No obstante, se deben realizar esfuerzos y medidas adicionales con urgencia para garantizar que las personas más pobres y a las que es más difícil llegar no se queden atrás. Para alcanzar el acceso universal para 2030, la comunidad de desarrollo debe aumentar las inversiones en energía limpia y el apoyo a las políticas"*.¹³

Del mismo modo, el informe advierte que la dependencia de combustibles sólidos tradicionales continúa generando graves impactos sociales, ambientales y sanitarios, particularmente en poblaciones vulnerables y rurales. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud citadas en dicho reporte, aproximadamente 3,2 millones de personas fallecen prematuramente cada año debido a enfermedades asociadas a la contaminación del aire intradomiciliario

¹² Inter Press Service. (2023, 6 de junio). *La brecha mundial en acceso a la energía está lejos de cerrarse*. IPS Noticias. <https://ipsnoticias.net/2023/06/la-brecha-mundial-en-acceso-a-la-energia-esta-lejos-de-cerrarse/>

¹³ *Ibidem*

ocasionada por el uso de combustibles y tecnologías contaminantes para cocinar.

Por su parte, la necesidad de ampliar el acceso a combustibles limpios y modernos ha sido reconocida a nivel regional por organismos especializados en energía. Por ejemplo, la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) advirtió que América Latina y el Caribe requerirán aproximadamente 11 TWh adicionales y una inversión cercana a USD 7 700 millones hacia el año 2035 para avanzar sustantivamente en métodos de cocción limpia y reducir la dependencia de combustibles contaminantes utilizados en millones de hogares de la región¹⁴.

OLADE señala además que la persistencia de brechas de acceso energético afecta principalmente a poblaciones vulnerables y rurales, donde todavía se mantiene el uso de biomasa, leña y otros combustibles sólidos con impactos negativos sobre la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida.

Ante ello, múltiples países han impulsado políticas agresivas de expansión del gas natural, tal es el caso de Bolivia mediante subsidios estatales y redes domiciliarias; Colombia mediante subsidios cruzados; Argentina mediante regímenes tarifarios especiales; y Chile mediante sistemas de "gas virtual" y plantas de regasificación.

En ese contexto, la expansión de infraestructura energética y el acceso a combustibles modernos como el gas natural constituyen mecanismos relevantes para reducir pobreza energética, mejorar condiciones de salud pública y promover inclusión social y desarrollo económico, especialmente en regiones que todavía presentan limitaciones estructurales de acceso energético, como el departamento de Puno.

Persistencia de pobreza monetaria y vulnerabilidad energética

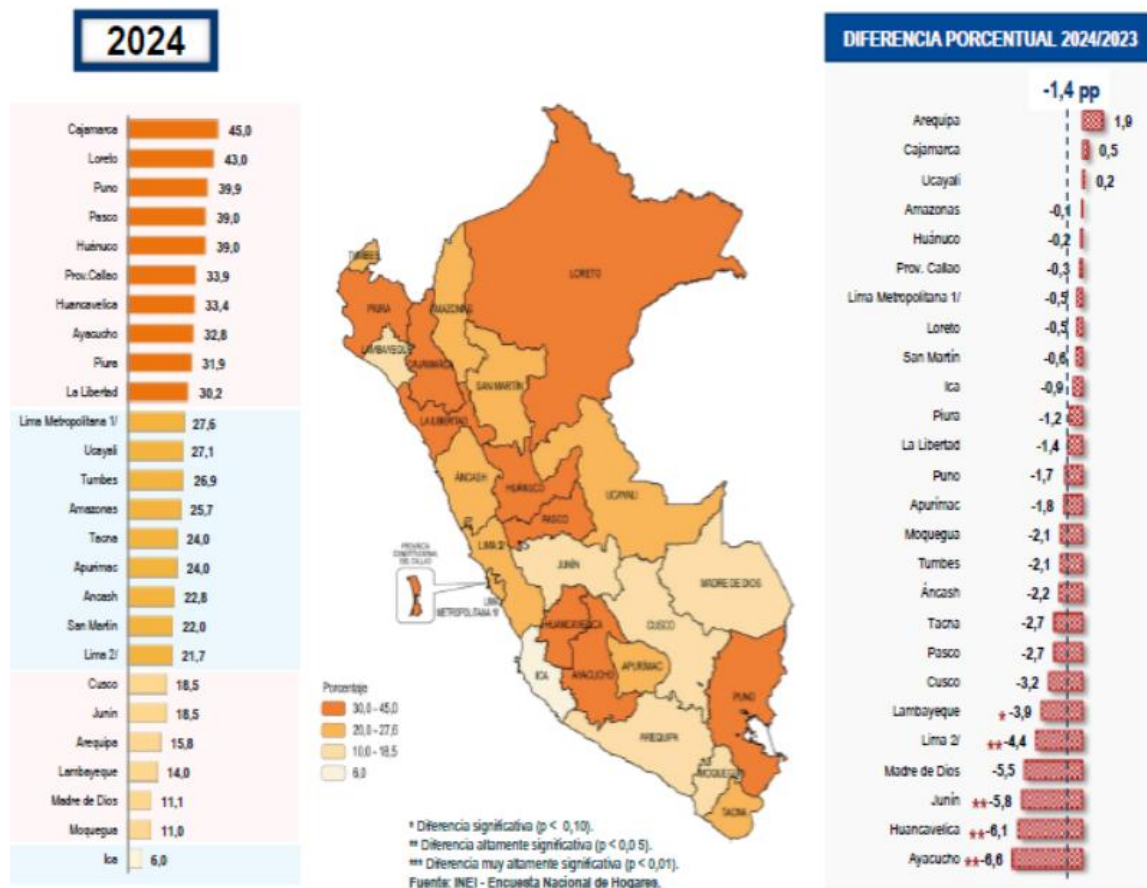
El departamento de Puno continúa formando parte del grupo de regiones con mayores niveles de pobreza monetaria en el país. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), durante el año 2024 los departamentos de Cajamarca, Huánuco, Loreto, Pasco y Puno registraron niveles de pobreza

¹⁴ Organización Latinoamericana de Energía. (2024, 11 de julio). *América Latina y el Caribe requieren 11 TWh y US\$ 7.700 millones hacia el año 2035 para avanzar sustantivamente en métodos de cocción limpia*. OLADE. <https://www.olade.org/noticias/america-latina-y-el-caribe-requieren-11-twh-y-us-7-700-millones-hacia-el-ano-2035-para-avanzar-sustantivamente-en-metodos-de-coccion-limpia/>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

monetaria comprendidos entre 39,5% y 44,0% de su población¹⁵.

GRÁFICO N° 4.7
NIVELES DE POBREZA MONETARIA, SEGÚN DEPARTAMENTOS, 2023-2024



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025).

Esta situación guarda relación directa con las condiciones de pobreza energética existentes en amplios sectores rurales y periurbanos de la región, donde el acceso a fuentes modernas de energía continúa siendo limitado o económicamente oneroso.

El estudio "Pobreza Energética y el rol del GLP en el 2024", desarrollado por Macroconsult para Solgas, reveló que alrededor de 1.7 millones de hogares

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025). *Perú: Evolución de la pobreza monetaria 2015-2024*. Gobierno del Perú
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8058556/6763186-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2015-2024.pdf?v=1747173826>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

peruanos viven en situación de pobreza energética y que más del 70% de los ubicados en zonas rurales de la sierra y selva, aún dependen de combustibles sólidos como la leña y carbón para cocinar¹⁶.

Asimismo, el informe señala que aproximadamente el 46% de la población peruana se encuentra expuesta a los efectos perjudiciales derivados del uso de combustibles sólidos tradicionales¹⁷. Esta situación constituye una preocupación en materia de salud pública, debido a que la exposición continua al humo y gases contaminantes provenientes de combustibles como la leña o el carbón incrementa el riesgo de enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

Identificación del Problema Público

El acceso a combustibles modernos para cocción constituye un indicador relevante de inclusión energética.

De acuerdo con información del INEI, aunque el uso de cocinas a gas a nivel nacional alcanzó 88,6% de los hogares en el tercer trimestre de 2024, persisten importantes brechas entre zonas urbanas y rurales (área urbana: 94,4% y área rural: 75,7%)¹⁸. Ello resulta particularmente relevante para departamentos altoandinos como Puno, donde una parte importante de la población rural continúa dependiendo de combustibles alternativos de menor eficiencia energética y mayor impacto ambiental.

En ese contexto, la masificación del gas natural constituye una alternativa orientada a reducir costos energéticos, mejorar condiciones de salud pública, disminuir contaminación intradomiciliaria; y ampliar el acceso a energía limpia y segura.

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley 13422/2025-CR¹⁹ el departamento de Puno enfrenta elevados costos energéticos, ausencia de redes de gas natural, dependencia del GLP; y uso de combustibles contaminantes. También señala, que la masificación del gas natural constituye una estrategia de desarrollo contemplada en la Política Energética Nacional 2010-2040, orientada a promover el uso del gas natural en los sectores domiciliario, comercial, industrial y

¹⁶ Instituto de Ingenieros de Minas del Perú. (2024, noviembre). *Más del 70% de los hogares en zonas rurales de la sierra y selva del Perú viven en pobreza energética*. Revista de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía "Desde Adentro". <https://www.desdeadentro.pe/2024/11/mas-del-70-de-los-hogares-en-zonas-rurales-de-la-sierra-y-selva-del-peru-viven-en-pobreza-energetica/>

¹⁷ *Ibíd*

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024, 25 de noviembre). *Uso de gas para la preparación de alimentos alcanzó al 88,6% de los hogares del país*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1081027-uso-de-gas-para-la-preparacion-de-alimentos-alcanzo-al-88-6-de-los-hogares-del-pais>

¹⁹ Proyecto de Ley 13422/2025-CR. <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzUzNjc2/pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

de transporte. Precisa, además, que la experiencia de proyectos similares en regiones andinas como Ayacucho, Junín, Ica y Cusco demuestra que la provisión de gas natural puede generar beneficios económicos y sociales positivos, especialmente mediante la sustitución de combustibles más costosos y contaminantes como el GLP y otros. Sin embargo, estos proyectos requieren importantes inversiones en infraestructura desde etapas iniciales, por lo que resulta necesaria la intervención y acompañamiento del Estado para garantizar su sostenibilidad.

En el caso del departamento de Puno, señala que la masificación del gas natural se sustenta en tres aspectos principales. En primer lugar, la viabilidad económica y social, debido a que el acceso al gas natural permitiría reducir costos energéticos familiares y mejorar la calidad de vida de la población, especialmente mediante mecanismos de financiamiento y subsidio como el BonoGas/FISE. En segundo lugar, la competitividad regional, ya que el acceso a gas natural favorecería la atracción de inversiones y la modernización de actividades productivas, comerciales e industriales en la región. Finalmente, la sostenibilidad ambiental y seguridad energética, considerando que el reemplazo de combustibles contaminantes por gas natural contribuiría a reducir emisiones y promover un modelo energético más limpio y sostenible.

En ese contexto, la propuesta legislativa busca reafirmar la prioridad pública de la masificación del gas natural en el departamento de Puno, impulsando la continuidad y consolidación de la infraestructura energética actualmente en desarrollo, así como la coordinación entre el Poder Ejecutivo, los organismos reguladores y los gobiernos subnacionales para fortalecer el acceso progresivo al servicio de gas natural en beneficio de la población puneña.

Falta de infraestructura energética

Aunque el Perú posee importantes reservas gasíferas y actualmente existen políticas nacionales de masificación, el departamento de Puno no forma parte de una concesión tradicional de distribución de gas natural por ductos.

En efecto, el Programa Anual de Promociones 2025²⁰, aprobado a través de la Resolución Ministerial 273-2025-MINEM/DM, reconoce expresamente que el "Proyecto Especial de Infraestructura para la Masificación del Gas Natural en las regiones del interior del país" se encuentra orientado a departamentos que no

²⁰ Programa Anual de Promociones 2025
[file:///C:/Users/user/Downloads/7083437-anexo-01\(2\)%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/7083437-anexo-01(2)%20(2).pdf)

forman parte de una concesión convencional de distribución de gas natural por red de ductos, comprendiendo expresamente al departamento de Puno, tal como podemos observar a continuación:

"De la construcción de infraestructura de los proyectos:

El FISE financia el desarrollo de infraestructura, que incluye todos los costos requeridos para el proyecto, entre ellos, de los equipos y materiales (Estaciones de regulación y medición, descompresión o regasificación y redes de distribución de gas natural y otros relacionados a ellas), pagos de contratistas para la ejecución de proyectos en localidades contempladas en los estudios proporcionados por Proinversión al Ministerio de Energía y Minas en el marco del proceso de adjudicación del ex proyecto denominado "Masificación del Uso de Gas Natural -Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali" (Proyecto Siete regiones). (el subrayado es nuestro).
(...)

"De la operación y mantenimiento de los proyectos:

En aplicación de lo señalado en el numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley N° 29852, el FISE puede destinarse al financiamiento parcialmente la operación y mantenimiento (OPEX) de los proyectos ubicados en los departamentos que no son parte de una concesión de distribución de gas natural por red de ductos; por lo que, el MINEM se encuentra habilitado para utilizar los recursos del FISE en la operación y mantenimiento de los proyectos licitados en cumplimiento de lo previsto en la Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM/VMH".
(el subrayado es nuestro).

En ese contexto, la propia regulación del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) demuestra que el departamento de Puno aún no cuenta con infraestructura convencional de distribución de gas natural mediante redes troncales de ductos, razón por la cual el Estado viene impulsando mecanismos alternativos de abastecimiento energético a través de Gas Natural Licuado (GNL), transporte virtual y Plantas Satélite de Regasificación (PSR-GNL).

Ello evidencia que, pese a los avances actualmente existentes el departamento de Puno todavía enfrenta limitaciones estructurales de cobertura e infraestructura energética, persistiendo la necesidad de fortalecer, priorizar y consolidar la

expansión progresiva del servicio de gas natural domiciliario en beneficio de la población puneña.

Si bien actualmente existen avances institucionales vinculados al Proyecto Especial de Infraestructura para la Masificación del Gas Natural en las regiones del interior del país, incluyendo al departamento de Puno, los resultados efectivos en cobertura residencial y acceso masivo todavía son limitados, por lo que subsiste la necesidad de impulsar políticas de expansión energética en beneficio de la población puneña.

Existencia del recurso natural y potencial gasífero en Puno

El departamento de Puno forma parte de las cuencas sedimentarias del sureste peruano vinculadas al sistema hidrocarburífero del país.

PERUPETRO identifica actividad exploratoria e interés hidrocarburífero en áreas del sur peruano cercanas a Puno y a la Cuenca Madre de Dios. Adicionalmente, el país posee importantes reservas de gas natural concentradas principalmente en Camisea, las cuales abastecen proyectos de expansión energética nacional.

Además, el Programa Anual de Promociones 2025, como tal, reconoce técnicamente la viabilidad de abastecimiento de Puno mediante GNL, regasificación, redes locales, y transporte virtual. Por tanto, el problema no es la inexistencia del recurso energético, el principal problema identificado es la ausencia histórica de infraestructura de distribución y acceso territorial.

En suma, la masificación del gas natural en el departamento de Puno constituye una medida necesaria y de interés público orientada a reducir brechas energéticas, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo económico regional. Si bien actualmente existen avances institucionales y proyectos en ejecución vinculados al suministro de gas natural en la región, persisten limitaciones estructurales de cobertura e infraestructura que impiden un acceso masivo y efectivo al servicio, especialmente en sectores vulnerables y zonas alejadas. En ese contexto, resulta necesario fortalecer y priorizar las acciones orientadas a consolidar la expansión progresiva del gas natural domiciliario en beneficio de la población puneña.

Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

El interés público se refiere a aquello que representa un beneficio colectivo, por lo que se identifica con el interés general de la sociedad. Su atención es uno de los objetivos fundamentales del Estado y legitima la existencia de la estructura administrativa.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

En ese marco, la administración pública, conformada por órganos organizados jerárquicamente, tiene como responsabilidad el cumplimiento de los fines estatales, orientando sus acciones hacia la pronta y eficiente satisfacción del interés público.

A mayor abundamiento, presentamos una explicación jurídica interesante sobre los conceptos de interés público, interés nacional y necesidad pública dentro del marco normativo de nuestro país. La doctrina jurídica reconoce la existencia de conceptos cuyo contenido y alcance pueden variar según el contexto en el que se apliquen. Esta flexibilidad permite a la administración pública contar con un margen de apreciación para definir el significado y los límites de dichos conceptos en situaciones concretas. Dentro de estos conceptos jurídicos indeterminados destacan el interés público y el interés nacional, los cuales, aunque mencionados de manera dispersa en la Constitución Política del Perú, tienen desarrollos específicos en distintos cuerpos normativos.

Por ejemplo, la necesidad pública está regulada en los artículos 70 y 71 de la Constitución. Además, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece de forma detallada los supuestos que los concejos provinciales o distritales pueden invocar al solicitar una expropiación ante el Congreso de la República.

Por su parte, el interés nacional se desarrolla en los artículos 63 y 118, inciso 19, de la misma Carta Magna, donde se faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos de urgencia con fuerza de ley cuando lo requiera el interés nacional.

Sobre este punto, el jurista Emilio Fernández Vásquez, en su *Diccionario de Derecho Público* (Buenos Aires: Astrea, 1981), sostiene que el interés público es equiparable a las nociones de necesidad pública e interés nacional, entendiéndolos como principios éticos superiores que representan los valores fundamentales de una sociedad.

En esa línea, la satisfacción de la necesidad pública y del interés nacional constituye uno de los objetivos esenciales del Estado, justificando así la existencia de la organización administrativa. La administración estatal tiene como misión principal garantizar la atención rápida y eficaz de tales intereses.

Este principio ha sido reafirmado por el Tribunal Constitucional en la sentencia N.º 0090-2004-AA/TC (Lima, Juan Carlos Callegari Herazo)²¹, en la que se señala que toda disposición sustentada en el interés nacional y la necesidad pública debe estar orientada al bien común, contribuir a la dignidad humana,

²¹ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

reforzar los principios democráticos y la convivencia pluralista, facilitar la evaluación de otras normas que contengan derechos y deberes constitucionales y legales e integrar un proceso de toma de decisiones por parte de los órganos competentes del Estado.

Precisamente, esta conceptualización ha sido utilizada por el Congreso de la República como justificación para emitir normas con carácter declarativo, cuyo objetivo es generar una acción o respuesta estatal, implicando que el Estado debe asumir compromisos que conlleven resultados medibles tanto cuantitativos como cualitativos.

El interés público funciona tanto como un principio político de organización del Estado como un concepto jurídico. En el primer caso, actúa como una proposición ética y política que orienta todas las decisiones de gobierno; en el segundo, permite definir en qué circunstancias el Estado está autorizado a prohibir, limitar, permitir, autorizar o anular ciertos actos.

Como lo señala la doctrina:

"(...) en el interés público se encuentra el núcleo de la discrecionalidad administrativa (...), y la esencia, pues, de toda actividad discrecional la constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación".²²

Esto implica que la discrecionalidad administrativa existe precisamente para que la administración pueda evaluar qué es lo que más conviene o perjudica al interés público, y así tomar decisiones ajustadas a las circunstancias específicas del caso, sin necesidad de seguir condiciones predeterminadas.

En ese sentido, la inclusión de las categorías necesidad pública e interés nacional en una propuesta legislativa para la creación de una autoridad autónoma responde a una forma de exhortación hacia las autoridades competentes, ante su inacción, para que utilice los mecanismos disponibles en favor del desarrollo económico regional y, por tanto, del bien común.

La jurisprudencia indica que debe existir una actuación sustentada en criterios técnicos y jurídicos, reflejados en la exposición de motivos correspondiente. Es importante destacar que lo que debe justificarse en dicha exposición no es la

²² Fernando Sainz Moreno ["Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico", Revista española de Derecho Administrativo, disco compacto, Madrid, Civitas Ediciones, Revista N. ° 008, enero - marzo de 1976.

viabilidad técnica de la creación de la autoridad autónoma en sí, sino los fundamentos técnicos y legales que justifican la declaración de interés nacional. Ambos son aspectos distintos.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa resulta necesaria, viable y oportuna debido a la persistencia de brechas energéticas, limitaciones de infraestructura de distribución de gas natural y elevados niveles de pobreza energética en el departamento de Puno, situación que continúa afectando la calidad de vida de la población y limitando el desarrollo económico regional.

Si bien actualmente existen avances institucionales vinculados al Proyecto Especial de Infraestructura para la Masificación del Gas Natural en las regiones del interior del país, incluyendo la ejecución inicial de infraestructura en el centro poblado de Jayllihuaya, dichos avances aún no se traducen en una cobertura masiva efectiva del servicio domiciliario de gas natural en beneficio de la población puneña.

En efecto, el Programa Anual de Promociones 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial 273-2025-MINEM/DM, como ya lo hemos mencionado, reconoce expresamente que el "Proyecto Especial de Infraestructura para la Masificación del Gas Natural en las regiones del interior del país" se encuentra orientado a departamentos que no forman parte de una concesión convencional de distribución de gas natural por red de ductos, comprendiendo expresamente al departamento de Puno.

Asimismo, el referido programa establece que el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) podrá financiar infraestructura, redes de distribución, estaciones de regasificación, acometidas y parcialmente la operación y mantenimiento de proyectos ubicados en departamentos que no forman parte de concesiones tradicionales de distribución de gas natural por ductos. Ello revela que el departamento de Puno aún no cuenta con infraestructura convencional de distribución mediante redes troncales, razón por la cual el Estado viene implementando mecanismos alternativos de abastecimiento energético mediante Gas Natural Licuado (GNL), transporte virtual y Plantas Satélite de Regasificación (PSR-GNL).

En consecuencia, si bien existen avances importantes orientados a incorporar al departamento de Puno al sistema nacional de masificación del gas natural, todavía persisten limitaciones estructurales de cobertura e infraestructura que justifican la necesidad pública de fortalecer, priorizar y consolidar la expansión progresiva del servicio de gas natural domiciliario en el departamento.

4.2.1 Demanda potencial

La demanda potencial de gas natural en el departamento de Puno comprende diversos sectores residenciales, comerciales y productivos, entre ellos: hogares urbanos, zonas periurbanas, comercios, restaurantes, hoteles, transporte vehicular, y pequeñas industrias.

Asimismo, el Programa Anual de Promociones 2025 contempla mecanismos de financiamiento vinculados a conexiones domiciliarias, acometidas, infraestructura, financiamiento parcial de operación y mantenimiento y, programas de conversión vehicular a GNV para regiones como Puno.

En esa línea, la expansión de infraestructura energética permitiría reducir costos de consumo doméstico y comercial, mejorar competitividad regional y ampliar el acceso a combustibles modernos y menos contaminantes.

Del mismo modo, la experiencia comparada evidencia que la implementación inicial de infraestructura gasífera genera posteriormente un incremento progresivo de demanda residencial, comercial e industrial, consolidando gradualmente la sostenibilidad económica de los proyectos de masificación.

La exposición de motivos de la iniciativa señala que experiencias desarrolladas en regiones andinas como Ayacucho, Junín, Ica y Cusco han demostrado que los proyectos de provisión de gas natural generan beneficios económicos y sociales positivos, especialmente mediante la sustitución de combustibles más costosos y contaminantes como el GLP y combustibles residuales.

4.2.2 Necesidad de intervención estatal prioritaria

La experiencia nacional e internacional revela que los procesos de masificación del gas natural en regiones alejadas o con limitada infraestructura energética no ocurren de manera espontánea y requieren necesariamente inversión pública, subsidios focalizados, infraestructura especializada, financiamiento estatal y, priorización política y regulatoria.

En el ámbito comparado, Bolivia implementó una política agresiva de expansión del gas natural domiciliario mediante intervención estatal directa a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). En esa línea, YPFB informó que proyectó ejecutar aproximadamente 60 mil conexiones domiciliarias de gas natural con una inversión superior a Bs 515 millones (aproximadamente USD 74

millones), orientadas a ampliar la cobertura energética residencial y urbana.

Del mismo modo, Chile ha desarrollado exitosamente sistemas de abastecimiento energético mediante "gas virtual", transporte de GNL y Plantas Satélite de Regasificación para territorios alejados de redes tradicionales de ductos, modelo similar al actualmente previsto para el departamento de Puno.

En consecuencia, sí existe disponibilidad de recurso energético, sí existe viabilidad técnica mediante sistemas GNL/GNC, sí existe demanda potencial residencial y comercial y, sí existen políticas nacionales de soporte. No obstante, persisten brechas de infraestructura, cobertura y acceso efectivo al servicio de gas natural en el departamento de Puno.

Por ello, resulta técnicamente necesario priorizar la expansión de infraestructura, acelerar la ejecución del Proyecto Especial de Masificación, fortalecer mecanismos de financiamiento, consolidar la cobertura progresiva del servicio y, asegurar resultados verificables de acceso domiciliario y reducción de pobreza energética en beneficio de la población puneña.

En ese contexto, consideramos que la propuesta legislativa resulta oportuna, en tanto reafirma la necesidad pública de consolidar el proceso de masificación del gas natural en el departamento de Puno y fortalecer las acciones estatales orientadas al cierre de brechas energéticas y mejora de la calidad de vida de la población.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa se encuentra en concordancia con el marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente relacionado con el desarrollo económico y social, la inclusión energética, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el acceso progresivo a servicios básicos modernos, especialmente en regiones que históricamente presentan brechas estructurales de infraestructura energética como el departamento de Puno.

En el ámbito constitucional, la iniciativa legislativa se sustenta en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú²³, que establece como deber primordial del Estado

²³ Constitución Política del Perú

Artículo 44. [Deberes del Estado]

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

(...)

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

promover el bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, el artículo 58²⁴ dispone que la iniciativa privada se desarrolla en una economía social de mercado, correspondiendo al Estado orientar el desarrollo del país y actuar particularmente en áreas vinculadas a infraestructura y servicios públicos.

En concordancia con ello, el artículo 59 de la Constitución Política²⁵ contempla que el Estado estimule la creación de riqueza y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria, promoviendo el desarrollo económico y social.

La propuesta también se vincula con el artículo 66 de la Constitución, que establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento.

Constitución Política del Perú

Artículo 66. [Recursos naturales]

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

En ese contexto, la masificación del gas natural constituye una política pública orientada a garantizar que los recursos energéticos nacionales puedan beneficiar progresivamente a mayores sectores de la población, contribuyendo al cierre de brechas territoriales y energéticas.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 67. [Política ambiental]

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

²⁴ Constitución Política del Perú

Artículo 58. [Economía social de mercado]

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

²⁵ Constitución Política del Perú

Artículo 59. [Rol económico del Estado]

El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

En tal sentido, la sustitución progresiva de combustibles contaminantes por gas natural se encuentra alineada con los principios constitucionales de sostenibilidad ambiental y reducción de emisiones contaminantes.

Por otro lado, la iniciativa legislativa guarda relación con la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), norma que establece mecanismos destinados a promover el acceso universal a la energía y financiar proyectos de masificación del gas natural en sectores vulnerables y regiones sin infraestructura energética suficiente.

Asimismo, la propuesta se articula con la Ley 32315, Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural, la cual contempla la necesidad de ampliar el acceso descentralizado al gas natural en las regiones del interior del país y fortalecer mecanismos de financiamiento e infraestructura energética.

Del mismo modo, la Resolución Ministerial 273-2025-MINEM/DM, aprueba el Programa Anual de Promociones 2025 del FISE. Dicho programa incorpora expresamente al departamento de Puno dentro del "Proyecto Especial de Infraestructura para la Masificación del Gas Natural en las regiones del interior del país", reconociendo que se trata de departamentos que no forman parte de concesiones tradicionales de distribución de gas natural por red de ductos.

En efecto, el citado programa establece que el FISE podrá financiar infraestructura de distribución, estaciones de regulación y medición, plantas satélites de regasificación, redes de distribución, acometidas, conexiones domiciliarias, así como parcialmente la operación y mantenimiento de proyectos ubicados en departamentos que no forman parte de concesiones convencionales de distribución de gas natural. Ello revela que el marco regulatorio vigente admite que el departamento de Puno aún no cuenta con infraestructura convencional de distribución de gas natural mediante redes troncales de ductos, razón por la cual el Estado viene impulsando mecanismos alternativos de abastecimiento energético mediante Gas Natural Licuado (GNL), transporte virtual y Plantas Satélite de Regasificación (PSR-GNL).

Adicionalmente, la iniciativa se encuentra alineada con la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo 064-2010-EM, particularmente con el Objetivo de Política 7, orientado a desarrollar la industria del gas natural y promover su utilización en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria. Del mismo modo, la propuesta guarda concordancia con el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, el cual identifica la necesidad de reducir brechas de acceso energético y ampliar cobertura

de servicios energéticos modernos en zonas vulnerables y regiones alejadas.

En el ámbito doctrinario y de organismos internacionales especializados, el acceso a energía moderna ha sido reconocido progresivamente como un elemento habilitante para el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales y para el desarrollo humano sostenible. En esa línea, la Agencia Internacional de Energía (IEA), el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud han sostenido que la pobreza energética limita directamente el acceso a condiciones adecuadas de salud, educación, productividad económica y calidad de vida, afectando principalmente a poblaciones vulnerables y rurales.

Del mismo modo, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que la contaminación del aire doméstico derivada del uso de combustibles sólidos y tecnologías contaminantes provoca millones de muertes prematuras cada año, especialmente por enfermedades respiratorias y cardiovasculares²⁶.

En similar sentido, Boardman, B. sostiene que el acceso a servicios energéticos modernos constituye actualmente una condición indispensable para garantizar inclusión social, desarrollo económico y ejercicio efectivo de derechos sociales básicos, particularmente en regiones con limitaciones estructurales de infraestructura y acceso energético.²⁷

Asimismo, organismos internacionales como la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), la Agencia Internacional de Energía (IEA) y el Banco Mundial, como ya lo hemos mencionado, han advertido que las brechas de acceso a energía moderna continúan afectando especialmente a poblaciones rurales y regiones vulnerables, recomendando fortalecer políticas de infraestructura energética, subsidios focalizados y expansión de cobertura de combustibles limpios.

En ese contexto, la experiencia comparada demuestra que la masificación del gas natural en regiones alejadas requiere inversión pública, subsidios focalizados, financiamiento estatal, desarrollo de infraestructura y priorización regulatoria. Bolivia, por ejemplo, implementó políticas agresivas de expansión domiciliar mediante Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), programando aproximadamente 60 mil conexiones domiciliarias de gas natural con inversión estatal superior a USD 74 millones. Del mismo modo, Chile desarrolló exitosamente sistemas de abastecimiento energético mediante GNL, gas virtual y plantas satélite de regasificación para territorios alejados de redes tradicionales de ductos.

²⁶ World Health Organization, 2023
<https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/household-air-pollution-and-health>

²⁷ Boardman, B. (1991). *Fuel Poverty: From Cold Homes to Affordable Warmth*. Belhaven Press.

Respecto al efecto de la vigencia de la norma, la propuesta legislativa posee naturaleza declarativa y de priorización pública, por lo que no genera incompatibilidad con el marco presupuestal vigente ni crea obligaciones inmediatas de gasto distintas a las ya previstas en la normativa nacional de masificación del gas natural.

Por el contrario, la vigencia de la norma contribuirá a fortalecer la continuidad institucional de los proyectos actualmente en ejecución, reafirmar la prioridad pública de la masificación del gas natural en Puno, promover coordinación intergubernamental, consolidar mecanismos de financiamiento existentes y reforzar las acciones orientadas al cierre de brechas energéticas en beneficio de la población puneña.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.4.1 Opiniones técnicas solicitadas

- Mediante Oficio 544-2025-2026-CEM/CR, del 18 de diciembre de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Energía y Minas.
- Mediante Oficio 545-2025-2026-CEM/CR, del 18 de diciembre de 2025, se solicitó opinión al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.
- Mediante Oficio 546-2025-2026-CEM/CR, del 18 de diciembre de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Mediante Oficio 547-2025-2026-CEM/CR, del 18 de diciembre de 2025, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Puno.

4.4.2 Opiniones recibidas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante Oficio 515-2026-OS/PRES, del 29 de abril de 2025, a través del cual el Ministro de Energía y Minas remite el Informe 470-2026-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, señalando que el proyecto de ley materia de análisis no resulta viable.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Mediante Oficio 949-2026-EF/13.01 CD-ORPIO del 20 de noviembre de 2025,

a través del cual la secretaria general remite el Memorando 0015-2026-EF/42.02 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando que no corresponde emitir opinión sobre el proyecto de ley 13422/2025-CR, por no tener competencia sobre la materia.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN

Mediante Oficio 10-2026-OS/PRES del 9 de enero de 2026, a través del cual el Presidente del Consejo Directivo remite el Informe 14-2026-GRT/OS, elaborado por la Gerencia de Regulación de Tarifas y la Gerencia de Supervisión de Energía, concluyendo que la propuesta legislativa no resulta viable, *"en la medida que la normativa sectorial vigente ya establece de manera expresa la masificación del gas natural como un objetivo de política pública de alcance nacional y dispone los instrumentos necesarios para su planificación, financiamiento y ejecución"*.

Asimismo, señala que *"a través de la Ley 32315, la Ley 29852 y su reglamento, así como del Programa Anual de Promociones del FISE aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, se encuentran habilitados mecanismos concretos para desarrollar infraestructura de gas natural en regiones del interior del país, incluyendo proyectos específicos en el departamento de Puno actualmente en proceso de ejecución"*.

También, señala que *"la iniciativa legislativa bajo análisis no incorpora elementos técnicos, económicos ni regulatorios adicionales que justifiquen la emisión de una norma de alcance territorial específico, lo que podría generar riesgos de duplicidad normativa, imprecisión competencial y afectación a la coherencia de la política energética nacional, concebida y ejecutada bajo un enfoque integral y descentralizado"*.

Consideraciones sobre los planteamientos contenidos en el proyecto de ley

La Comisión de Energía y Minas ha evaluado el Proyecto de Ley 13422/2025-CR, así como las opiniones técnicas e institucionales remitidas por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), advirtiéndose la necesidad de efectuar precisiones respecto al alcance de la propuesta legislativa inicialmente planteada.

En su versión original, el proyecto de ley proponía declarar de necesidad pública e

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno y establecer disposiciones específicas para su expansión domiciliaria, incluyendo referencias vinculadas a viabilidad de ejecución, coordinación presupuestal y participación de entidades como el MINEM, el MEF y OSINERGMIN.

Sin embargo, durante el análisis técnico-legislativo efectuado por esta Comisión, se identificó que determinadas disposiciones contenidas en el texto original podían generar observaciones vinculadas a:

- a) Duplicidad normativa.
- b) Reiteración de competencias ya previstas en el marco legal vigente.
- c) Posible superposición con funciones propias del Poder Ejecutivo; y,
- d) Referencias regulatorias ya contempladas en la Ley 29852, Ley que crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), la Ley 32315, Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural, así como en el Programa Anual de Promociones 2025 del MINEM.

En efecto, tanto el MINEM como OSINERGMIN señalaron que el ordenamiento jurídico vigente ya reconoce la masificación del gas natural como objetivo de política pública nacional y contempla instrumentos normativos, financieros y operativos para su implementación, incluyendo proyectos actualmente en ejecución en el departamento de Puno.

Asimismo, OSINERGMIN precisó que la aprobación de una norma con contenido regulatorio específico podría generar riesgos de duplicidad normativa y fragmentación de la política energética nacional, considerando que ya existen mecanismos legales habilitados para financiar y ejecutar proyectos de infraestructura de gas natural en regiones no concesionadas como Puno.

Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas señaló que la propuesta original no desarrollaba materias propias de competencia funcional del sector Economía y Finanzas y recordó que las normas declarativas no generan obligaciones presupuestales directas ni efectos jurídicos vinculantes respecto a ejecución de gasto público.

En atención a dichas observaciones, la comisión considera pertinente acoger parcialmente las opiniones técnicas formuladas por las entidades consultadas, reformulando la propuesta legislativa mediante un nuevo texto sustitutorio de naturaleza estrictamente declarativa, eliminando disposiciones que pudieran interpretarse como mandatos regulatorios, presupuestales o de ejecución directa de proyectos.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

En consecuencia, el nuevo texto sustitutorio ya no establece obligaciones específicas de financiamiento, ejecución presupuestal o asignación competencial al MEF, OSINERGMIN o al Poder Ejecutivo, ni incorpora disposiciones regulatorias adicionales a las actualmente existentes. Asimismo, se elimina la disposición complementaria final contenida en el proyecto original, a fin de evitar eventuales superposiciones con las competencias legalmente atribuidas al MINEM en materia de planificación y priorización de proyectos financiados mediante recursos del FISE.

En ese sentido, el texto sustitutorio se limita a declarar de interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno, estableciendo únicamente un marco de coordinación institucional entre el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales involucrados, conforme a sus respectivas competencias y dentro del marco normativo vigente.

La Comisión considera que dicha reformulación permite superar las principales observaciones técnicas formuladas por las entidades consultadas, en tanto no crea nuevos mecanismos regulatorios, no genera gasto público adicional obligatorio, no altera competencias sectoriales, no interfiere con la política energética nacional, ni sustituye los instrumentos de planificación actualmente vigentes.

Del mismo modo, la Comisión reconoce los avances impulsados por el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Energía y Minas, el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y los gobiernos locales respecto al Proyecto Especial de Masificación del Gas Natural en el departamento de Puno, incluyendo la ejecución de trabajos preliminares para la Planta Satélite de Regasificación de GNL en el centro poblado de Jayllihuaya. **No obstante, dichos avances aún no se traducen en una cobertura masiva efectiva del servicio domiciliario de gas natural ni en el cierre de brechas energéticas existentes en la región.**

En efecto, **el Programa Anual de Promociones 2025 contempla que el Proyecto Especial de Infraestructura para la Masificación del Gas Natural se encuentra orientado a departamentos que no forman parte de concesiones tradicionales de distribución de gas natural por red de ductos, comprendiendo expresamente al departamento de Puno.** Ello evidencia que la región todavía enfrenta limitaciones estructurales de infraestructura energética y cobertura efectiva del servicio.

Asimismo, si bien actualmente se viene ejecutando infraestructura inicial para el abastecimiento mediante sistemas de Gas Natural Licuado (GNL) y Plantas Satélite de Regasificación (PSR-GNL), **la cobertura inicialmente proyectada continúa siendo limitada frente a la dimensión de la demanda energética regional, considerando que el departamento de Puno supera ampliamente el millón de habitantes y mantiene elevados índices de pobreza energética y vulnerabilidad social.**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

En ese contexto, consideramos que los avances actualmente impulsados por el Estado en materia de infraestructura gasífera en el departamento de Puno constituyen un paso relevante; sin embargo, la cobertura efectiva del servicio de gas natural domiciliario continúa siendo limitada frente a las necesidades energéticas de la población, razón por la cual subsiste el interés público de fortalecer, priorizar y consolidar el proceso de masificación del gas natural en la región.

Del mismo modo, consideramos que la aprobación del texto sustitutorio no afecta la coherencia de la política energética nacional ni contradice las competencias del Poder Ejecutivo, debido a que su contenido posee naturaleza declarativa y de priorización política, compatible con las acciones actualmente desarrolladas por el MINEM y el FISE.

La aprobación de la propuesta legislativa contribuirá a:

- a) Reafirmar la prioridad pública de la masificación del gas natural en el departamento de Puno.
- b) Fortalecer la continuidad institucional de los proyectos actualmente en ejecución.
- c) Promover coordinación entre niveles de gobierno y,
- d) Consolidar las acciones orientadas al cierre progresivo de brechas energéticas en beneficio de la población puneña.

En consecuencia, la Comisión de Energía y Minas considera que el nuevo texto sustitutorio resulta técnica y jurídicamente más adecuado que la fórmula originalmente planteada, en tanto mantiene el objetivo de priorización pública de la masificación del gas natural en Puno, pero elimina disposiciones que podrían generar duplicidad normativa, superposición competencial o conflictos regulatorios con el marco legal vigente.

IV.5 Análisis costo beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales²⁸.

La presente propuesta legislativa posee naturaleza declarativa y de priorización pública, por lo que no genera obligaciones inmediatas de gasto público ni crea nuevos programas presupuestales distintos a los ya contemplados en el marco normativo

²⁸ Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

"(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

vigente relacionado con la masificación del gas natural.

En efecto, el texto sustitutorio que proponemos se limita a declarar de interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno, estableciendo que el Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales involucrados, prioricen las acciones orientadas a impulsar el acceso al gas natural conforme a sus respectivas competencias y dentro del marco normativo vigente.

En ese sentido, la propuesta no dispone asignaciones presupuestales adicionales, creación de fondos, exoneraciones tributarias ni transferencias económicas obligatorias a cargo del Tesoro Público. Asimismo, no modifica el régimen de financiamiento previsto en la Ley 29852, Ley que crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), ni altera las competencias presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas. Por el contrario, la propuesta legislativa contribuye a fortalecer y consolidar políticas públicas ya existentes vinculadas a cierre de brechas energéticas, ampliación del acceso a energía moderna, reducción de pobreza energética, sostenibilidad ambiental, y desarrollo económico regional.

Adicionalmente, la iniciativa puede generar importantes beneficios económicos y sociales indirectos para la población del departamento de Puno, especialmente mediante la reducción progresiva del gasto familiar en combustibles, el acceso a fuentes energéticas más eficientes y limpias, la disminución de riesgos asociados al uso de combustibles contaminantes, la mejora de la competitividad comercial y productiva, fortalecimiento de actividades económicas locales; y, mejora de la calidad de vida de la población.

De acuerdo con la exposición de motivos y experiencias comparadas en regiones andinas como Ayacucho, Junín, Ica y Cusco, la expansión progresiva de infraestructura de gas natural puede generar beneficios económicos netos derivados de la sustitución de combustibles más costosos como GLP por una fuente energética más eficiente y competitiva.

En el ámbito ambiental, la sustitución progresiva de combustibles sólidos y altamente contaminantes por gas natural contribuye a reducir emisiones contaminantes y mejorar la calidad ambiental, en concordancia con la Política Energética Nacional y los objetivos de sostenibilidad ambiental promovidos por el Estado.

Adicionalmente, debe considerarse que actualmente ya existen mecanismos legales y financieros destinados a la masificación del gas natural mediante recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), así como proyectos en ejecución vinculados al



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 12:31:57-0500

Comisión de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13422/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 17:40:52-0500

Proyecto Especial de Infraestructura para la Masificación del Gas Natural en las regiones del interior del país", dentro del cual se encuentra comprendido el departamento de Puno. En consecuencia, la propuesta legislativa no implica la

Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pastora
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 13:22:26-0500

creación de nuevos mecanismos de financiamiento, sino que reafirma la prioridad pública de continuar impulsando las acciones actualmente desarrolladas por el Estado.

Por ello, la Comisión de Energía y Minas considera que los efectos sociales, económicos y ambientales derivados de fortalecer la priorización de la masificación del gas natural en el departamento de Puno resultan superiores a los eventuales costos administrativos asociados a la implementación y coordinación institucional de la propuesta, no advirtiéndose afectación negativa sobre el equilibrio presupuestal del Estado ni sobre las competencias sectoriales vigentes.

V. Conclusión



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 17:25:15-0500

Por lo expuesto, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 13422/2025-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 16:11:47-0500

Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 12:58:32-0500

TEXTO SUSTITUTORIO



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 12:10:40-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:06:48-0500

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la masificación del gas natural en el departamento de Puno, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas energéticas, promover el desarrollo socioeconómico y mejorar la calidad de vida de la población. Para tal fin, el Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales involucrados, en el marco de sus respectivas competencias y conforme a la normativa vigente, priorizan las acciones orientadas a impulsar el acceso al gas natural en el departamento de Puno.

Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 12:02:59-0500

Lima, 2 de junio de 2026



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 16:55:00-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2026 12:35:47-0500

Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 10:54:20-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 21:09:54-0500

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA

Presidente

Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 11:17:07-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 10:37:52-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 17:16:21-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 10:45:11-0500